

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió el 5 de octubre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado señor **JUAN CARLOS LÓPEZ PABÓN**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 15,16,19,20,21,22,23,26,27,28 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., octubre 21 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, octubre veintiuno del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de menor cuantía promovido por la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S** en contra del señor **JUAN CARLOS LÓPEZ PABÓN**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por medio comunicación remitida a la dirección electrónica reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

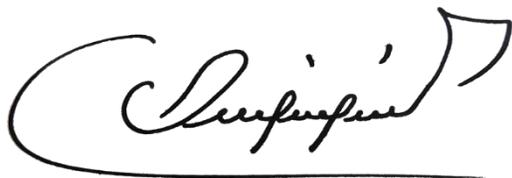
1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de menor cuantía promovido por la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S** en contra del señor **JUAN CARLOS LÓPEZ PABÓN**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$3.055.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de octubre de 2022. No. 192



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 832b779813849236badb99686a93df00209701549828a7899180964b2c13d420

Documento generado en 20/10/2022 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>